

FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTÍCULO 122 y 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL, MENCIONADO ASÍ:

	Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podían votar en ella.
	Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
	Cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.

OTROS: Mencionados en el Art 164 del Código Electoral:

	Cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de votación.
	Cuando haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

(T.I.) o (C.C.) No. _____

TESTIGO ELECTORAL



www.partidocambioradical.org/



Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26,
Edificio Tequendama Bogotá, Colombia



Teléfono: (57) 1 327 96 96